



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 315-2018-GRJ/GGR

Huancayo, 03 JUL 2018

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



Según Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 291-2015-GRJ/GRI, de fecha 17 de Setiembre de 2015, se **Designa a la C.P.C. MAGDALENA ROMERO CABRERA como Presidente, C.P.C. EDY MARTÍNEZ VALENZUELA, Miembro, Arq. PAÚL ARMANDO ÁLVAREZ JESÚS, Miembro de la "COMISION TECNICA DE TRANSFERENCIA DE OBRAS EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN"**, mediante el cual solicita la autorización de transferencia de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E N. 30111 DEL BARRIO AURORA MIRAFLORES, DISTRITO HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN"**, CODIGO SNIP N° 200774; de Infraestructura de Educación, culminada y liquidada el cual será transferido a la Dirección Regional de Educación Junín, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con los artículos pertinentes del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú, determinan las atribuciones de los Gobiernos Regionales.



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la "Legitimidad y naturaleza jurídica de los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".



Que, el inciso 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, indica que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, el numeral 23.3) del artículo 23° de la Directiva N° 001-2011- EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, especifica que cuando culmina la Fase de Inversión, es decir que el PIP ha sido totalmente ejecutado (física y financieramente)

GERENCIA GENERAL	
DOC. Nº	2751511
EXP. Nº	1858437



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

y liquidado, la Unidad Ejecutora debe elaborar el informe del Cierre del PIP: Anexo SNIP 24 y Formato SNIP 14 "Ficha de Registro del informe de Cierre" y proceder con la transferencia al sector u órgano correspondiente.

Que, a la fecha se tiene 01 Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E N. 30111 DEL BARRIO AURORA MIRAFLORES, DISTRITO HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN", CODIGO SNIP N° 200774**; de Infraestructura de Educación, culminada y liquidada con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 009-2018-GRJ/GRI de fecha 09 de enero del 2018, el cual deberá ser transferido a la Dirección Regional de Educación Junín; y realizar el informe de Cierre, con lo que se concluiría la Fase de Inversión en el Ciclo de los Proyectos.

Que, es potestad de las Entidades Públicas, establecer los mecanismos tendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las normas jurídicas, planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;

Que, mediante Carta N° 264-2018-GRJ/GRI/SGSLO/MRC de fecha 21 de junio del 2018, la responsable de liquidación de obras remite el proyecto de resolución de transferencia, para su verificación y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Técnico N° 380-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de junio del 2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, para su trámite conveniente y la aprobación de la transferencia de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E N. 30111 DEL BARRIO AURORA MIRAFLORES, DISTRITO HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN", CODIGO SNIP N° 200774**, al sector u órgano correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 217-2018-GRJ-GRI de fecha 25 de junio del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura requiere su aprobación y autorización para la transferencia al sector correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 348-2018-GRJ/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye en declarar PROCEDENTE la Transferencia de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E N. 30111 DEL BARRIO AURORA MIRAFLORES, DISTRITO HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN", CODIGO SNIP N° 200774**, Proyecto de Infraestructura de Educación, culminado y liquidado, el cual deberá ser transferido a la Dirección Regional de Educación Junín.

Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, advertir que la obra de Infraestructura de Saneamiento se encuentra culminada; y que cuenta con expedientes de liquidación técnico financiero, debidamente aprobados mediante Acto



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Resolutivo, que aún no ha sido transferido al sector u órgano correspondiente, para su respectiva inscripción en los Registros Públicos previa declaratoria de Fabrica y/o Memoria Descriptiva que le permite su uso, mantenimiento y conservación adecuada de la infraestructura que se le transfiere y toda responsabilidad, por lo que, se debe cumplir con esta acción en breve.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

El Gobernador Regional, con Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2016-GRJ/GR, de fecha 04 de Mayo de 2016, **DELEGA**, al Gerente General, las facultades, para suscribir Resoluciones de Transferencia de Proyectos Liquidados y culminados, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de la obra: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E N. 30111 DEL BARRIO AURORA MIRAFLORES, DISTRITO HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN**, CODIGO SNIP N° 200774; proyecto de Inversión de Infraestructura de Educación, culminada, y liquidada por el Gobierno Regional Junín a la Dirección Regional de Educación Junín; para asegurar la sostenibilidad del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, y la Dirección Regional de Educación Junín prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación Junín, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, y a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 JUL 2018

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL